



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLÍVIA

DECRETO EDIL N° 34/2025.
Porongo, 09 de septiembre del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. – U.P. LVD N°17/2025 de 04 de septiembre del 2025, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a **Bs300,000.00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

CONSIDERANDO:

Que, **Comunicación Interna GAMP-SMPTyMA-DMC-CONT.INT.N°449/2029** de fecha 22 de agosto del 2025 con Ref.: **Solicitud de adición de presupuesto para la Secretaria Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente**, elaborado por el Ing. Lilian Gabriela Paniagua Terrazas – Directora Municipal de Catastro dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente, señalo lo siguiente:

“A la fecha es necesario contar con mobiliario adecuados para el archivo y resguardo de la documentación, debido a que anualmente se genera más de 10 mil tramites de registros, generado fichas catastrales de cada uno, las cuales deben ser archivadas adecuadamente y ordenadas de manera que sean de fácil acceso al momento de requerimientos de copia de documentación por parte de los contribuyentes, por requerimiento de las autoridades judiciales, fiscales e incluso por requerimiento de la parte técnica y legal de la dirección misma, para poder emitir análisis en caso de ser necesario”

“...tomando en cuenta la importancia de contar con un archivo ordenado en mobiliario adecuado que facilite el acceso a la documentación archivada, se solicita presupuesto adicional para realizar LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION DE CATASTRO”.

“El objetivo es adicionar recursos para la compra de MOBILIARIO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION DE CATASTRO”.

“...se expone la categoría programática, para la adición del presupuesto a la Secretaria Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente:

ADICION DE PRESUPUESTO PARA LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE					
ADICIONAR					
Cat. Prg.	Partida	Fte.	Org.	Monto	Detalle
190 0 002	4.3.1.10 Equipo de Oficina y Muebles	20	210	300,000,00	Estantes Metálicos móvil para archivadores flotantes
TOTAL				300,000,00	



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

“Concluyendo y recomendando que: 1. Se realiza el resguardo necesario de la documentación, respaldando los actos administrativos realizado por la Dirección Municipal de Catastro; 2. Facilita la búsqueda de documentación ya que, al estar debidamente archivado y ordenado en mobiliarios adecuados, es de fácil acceso”.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME SMAF.-U.P. LVD N°17/2025**, de 04 de septiembre del 2025, emitido por la Director Municipal de Finanzas y Jefe de Presupuesto GAMP dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia: **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“El objetivo del presente Informe Técnico es justificar la necesidad de aprobación mediante Decreto Edil para dicho traspaso; que sea la máxima instancia legalmente facultada en la entidad, para adicionar recursos para la compra de mobiliario para el archivo de la documentación de catastro dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente”.

“Realizar los traspasos Intra-institucionales, tomando en cuenta los criterios: técnicos, administrativos, legales, políticos y sociales, por todo lo expuesto, se solicita de manera prioritaria la asignación de recursos económicos específicos para adicionar recursos para la compra de mobiliario para el archivo de la documentación de catastro dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente”.

“A continuación, se detalla en el siguiente cuadro donde se deberá asignar los recursos:

Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	97	0	2	20	210	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	53,080.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	1.2.1	0	Personal Eventual	86,940.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	1.3.1.10	0	Régimen de Corto Plazo (Salud)	8,694.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	1.3.1.20	0	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	1,487.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	1.3.1.31	0	Aporte Patronal Solidario 3.5%	2,608.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	1.3.2	0	Aporte Patronal para Vivienda	1,739.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	1.5.4	0	Otras Previsiones	7,245.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.5.5	0	Publicidad	138,207.00
Total											300,000.00

Gastos

PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	190	0	2	20	210	4.3.1.10	0	Equipo de Oficina y Muebles	300,000.00
Total											300,000.00

“Como parte de su conclusión textualmente señala: **Recomiendo la Modificación Presupuestaria**, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 por **300,000.00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos)**".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto".

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Parágrafo I. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, de acuerdo a la Ley N°317 en su artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al parágrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, "salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos".

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Comunicación Interna GAMP-SMPTyMA-DMC-CONT.INT.N°449/2029 de fecha 22 de agosto del 2025, e INFORME SMAF. -U.P. LVD N°17/2025, de 04 de septiembre del 2025, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por Bs300,000.00 (TRESCIENTOS MIL 00/ 100 BOLIVIANOS).

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas presupuestarias a ser disminuidas											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	97	0	2	20	210	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	53,080.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	1.2.1	0	Personal Eventual	86,940.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	1.3.1.10	0	Régimen de Corto Plazo (Salud)	8,694.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	1.3.1.20	0	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	1,487.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	1.3.1.31	0	Aporte Patronal Solidario 3.5%	2,608.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	1.3.2	0	Aporte Patronal para Vivienda	1,739.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	1.5.4	0	Otras Previsiones	7,245.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.5.5	0	Publicidad	138,207.00
Total											300,000.00

Gastos
PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO
Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripción de partidas	importe
1703	1	1	190	0	2	20	210	4.3.1.10	0	Equipo de Oficina y Muebles	300,000.00
Total											300,000.00

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los nueve (09) días del mes de septiembre de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO